

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. NIT. 508.025.964-3
DEMANDADO: LUZ DALLY VILLEGAS VIDAL C.C. 31.949.251
RADICACIÓN: 760014003007202200291-00

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** contra **LUZ DALLY VILLEGAS VIDAL**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.357.754= m/cte., por concepto del capital insoluto contenidos en el pagaré No. 913852217659.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** identificada bajo el NIT. 900.571.076-3, conforme al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 13 de mayo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb76a0469832c65edc9331097cca9bd24b24065847cff97346be19eac312503**

Documento generado en 11/05/2022 02:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>